



D.J. (1576)

SANTIAGO, 19 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCION N° 04949 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en el artículo 4, artículo 5 letra s), artículo 9, artículo 11 letras b), d) y m), artículo 12 y artículo 39 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.880; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°03460 de 21 agosto de 2025; y el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 30 de octubre de 2025, según consta en certificado N° 48/2025 expedido por su Secretario en esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, “se ejerce según y en silencio de ley” (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

4.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la

extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5.- Que, en ese orden de ideas, el Estatuto Orgánico de la Corporación ha establecido en su artículo 4 que el Consejo Superior es el organismo colegiado de mayor jerarquía de la Universidad, correspondiéndole aprobar las políticas globales de desarrollo institucional y el cumplimiento de los fines de la Corporación.

6.- Que, teniendo claro el marco normativo interno de la UTEM, conviene señalar que la Ley Nº 21.094 sobre “Universidades del estado” en su artículo 1 transitorio dispone las obligaciones de que las Universidades del Estado adeguren sus actuales estatutos a las disposiciones dispuestas en el Título II de dicha ley, que así lo exijan. Sin perjuicio de ello, el inciso 2 dispone que “(...) las universidades del Estado cuyos estatutos hayan entrado en vigencia con posterioridad al 11 de marzo de 1990 no tendrán la obligación señalada en el inciso precedente, en la medida que **propongan al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Educación y en el plazo establecido en el referido inciso, un mecanismo institucional permanente que asegure la participación y corresponsabilidad del Estado en la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional y del presupuesto de la universidad**”.

7.- En ese contexto, en cumplimiento con lo anterior, mediante la dictación del Decreto con Fuerza de Ley Nº24 de 2024 del Ministerio de Educación, se aprueba el Mecanismo Institucional Permanente que asegura la participación y corresponsabilidad del Estado en la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional y del Presupuesto de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

8.- Que, con la dictación de la Resolución Exenta 03460 de 21 de agosto de 2025 se resolvió ejecutar un esquema cronológico para implementar en los años venideros, los numerales 2 y 3 del artículo único del del D.F.L. Nº24 de 2024 del Ministerio de Educación, esto es, la verificación del estado de avance y cumplimiento de la Política Global de Desarrollo, y el pronunciamiento respecto a la Ejecución del Presupuesto Anual respectivamente.


9.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el Honorable Consejo Superior, en sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre de 2025, aprobó, por unanimidad de sus miembros, y con la presencia de un representante del Presidente de la República una “**propuesta de cambio en el cronograma de la Resolución Exenta nº3460, de 2025 relacionada con la implementación del Mecanismo de Participación y Corresponsabilidad del Estado respecto de la Ejecución Presupuestaria**”, solo en lo relacionado al numeral 1 relativo a la “**ejecución presupuestaria**”, en el siguiente sentido:

DONDE DICE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº03460, DE 2025:

1.-En el caso de la ejecución presupuestaria:

-Sesión de la última semana de abril de cada año: se conocerá la ejecución presupuestaria anual del año inmediatamente precedente (por ejemplo, en abril de 2026, la ejecución presupuestaria de todo el año 2025).

-Sesión de la última semana de julio de cada año: se conocerá la ejecución presupuestaria del primer semestre del año en curso (por ejemplo, en julio de 2026, la ejecución presupuestaria de enero a julio de 2026).

-Sesión de la última semana de octubre de cada año: se conocerá la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del año en curso (por ejemplo, en octubre de 2026, la ejecución presupuestaria del trimestre agosto a octubre), que será un buen precedente para la formulación presupuestaria institucional anual del año siguiente. Los meses de noviembre y diciembre del año en curso quedarán para el anualizado del mes de abril del año siguiente.

DEBE DECIR:

1.-En el caso de la ejecución presupuestaria:

-Sesión de la última semana de marzo de cada año: se conocerá **la ejecución presupuestaria anual del año inmediatamente precedente** (por ejemplo, en marzo de 2026, la ejecución presupuestaria de todo el año 2025).

-Sesión de la última semana de agosto de cada año: se conocerá la ejecución presupuestaria de **enero a junio del año en curso** (por ejemplo, en agosto de 2026, la ejecución presupuestaria de enero a junio de 2026).

-Sesión de la última semana de noviembre de cada año: se conocerá la ejecución presupuestaria de **enero a septiembre del año en curso** (por ejemplo, en noviembre de 2026, la ejecución presupuestaria de enero a septiembre de 2026), que será un buen precedente para la formulación presupuestaria institucional anual del año siguiente. Los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso quedarán para el anualizado del mes de marzo del año siguiente.

10.- Que por lo anterior y de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto Orgánico UTEM, es facultad de la Rectora promulgar los acuerdos del Honorable Consejo Superior, por tanto:

RESUELVO:

1.- Ejecútese el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado con fecha 30 de octubre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el certificado N°48/2025 emitido por el secretario general, que da cuenta de la propuesta **de cambio en el cronograma dispuesto en la Resolución Exenta N°3460 de 2025 relacionada con la implementación del Mecanismo de Participación y Corresponsabilidad del Estado respecto de la Ejecución Presupuestaria**.

2.- Apruébese el texto refundido que dispone la ejecución del esquema cronológico para implementar en los años venideros, los numerales 2 y 3 del artículo único del D.F.L. N°24 de 2024 del Ministerio de Educación, esto es, la verificación del estado de avance y cumplimiento de la Política Global de Desarrollo y el pronunciamiento respecto a la Ejecución del Presupuesto Anual respectivamente, en el siguiente tenor:

1.-En el caso de la ejecución presupuestaria:

- Sesión de la última semana de marzo de cada año: se conocerá la ejecución presupuestaria anual del año inmediatamente precedente (por ejemplo, en marzo de 2026, la ejecución presupuestaria de todo el año 2025).

-Sesión de la última semana de agosto de cada año: se conocerá la ejecución presupuestaria de **enero a junio del año en curso** (por ejemplo, en agosto de 2026, la ejecución presupuestaria de enero a junio de 2026).

-Sesión de la última semana de noviembre de cada año: se conocerá la ejecución presupuestaria **de enero a septiembre del año en curso** (por ejemplo, en noviembre de 2026, la ejecución presupuestaria de enero a septiembre de 2026), que será un buen precedente para la formulación presupuestaria institucional anual del año siguiente. Los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso quedarán para el anualizado del mes de marzo del año siguiente.

2.-En el caso del Plan de Desarrollo Institucional:

-Sesión de la última semana de abril de cada año: se conocerá el avance de los indicadores del PDI anualizado tomando data de los dos años inmediatamente precedentes (por ejemplo, en abril de 2026, se conocerá un reporte anualizado que va de octubre de 2024 a octubre de 2025).

-Sesión del mes de noviembre de cada año: se conocerá el avance de los indicadores del PDI anualizado tomando data del año vigente y el año inmediatamente precedente (por ejemplo, en noviembre de 2026, se conocerá el reporte anualizado que va de octubre de 2025 a octubre de 2026).

3.-Se deja constancia que para implementar el numeral 1 del artículo único del del Decreto con Fuerza de Ley N°24 de 2024 del Ministerio de Educación en los años venideros, en el caso de la aprobación de la Política de Desarrollo Global (Plan de Desarrollo Institucional-PDI en la UTEM), esta se dará con la periodicidad que la Universidad se dé un nuevo PDI y en el caso del Presupuesto Institucional, cada año en la fecha que se disponga según sea el superior interés de la Universidad.

Regístrate y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática – SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.20
09:49:53 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.11.19
18:19:46 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

- Programa de Genero y Equidad
- Programa de Sustentabilidad

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

- Subdirección de Docencia
- SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO

SISTEMA DE BIBLIOTECAS

- Biblioteca Sede Central
- Biblioteca Sede Macul
- Biblioteca Sede Providencia
- Biblioteca Sede Almirante Latorre

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEDES REGIONALES Y LICEOS

UNIDAD DE ESTUDIOS

DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO

DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO

UNIDAD DE APOYO TECNICO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Estudios de Políticas Públicas – PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase – PROTEN

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica – PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE POSTGRADO

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza
- Unidad de Estudios
- Unidad de Control Presupuestario
- Administración de Liceos UTEM

DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Gestión de Personas

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

AFAUTEM

ANFUTEM

ANFUTEM 2.0

PCT

PCT/CVG